



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2023 00147 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Para la Efectividad de la Garantía Real.*
Demandante: *Banco de Bogotá.*
Demandado(a): *Diana Carolina Hernández Córdoba.*

Teniendo en cuenta el escrito allegado por las partes a través del cual solicitaron la suspensión del proceso [num. 7, e.d.], el Despacho al encontrar reunidos los requisitos establecidos en el artículo 161 del C.G.P., dispone **SUSPENDER** el presente trámite por el término de tres (3) meses, es decir, hasta el **10 de agosto de 2023**, término establecido por los extremos en litigio, a menos que las mismas dispongan otra cosa.

Vencido el plazo atrás señalado ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

Asimismo, téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada **DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ CÓRDOBA**, de la orden de pago de fecha 26 de mayo de 2022 y el que lo corrigió calendado 28 de febrero de 2023, a partir de la data de presentación del escrito obrante en el numeral 7 de la carpeta digital **[10 de mayo de 2023]**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P.

De otra parte, no se tiene en cuenta el memorial allegado por la demandada al interior del presente asunto (num. 9, e.d.), toda vez que, es un proceso de menor cuantía y debe actuar por intermedio de apoderado judicial.

No obstante lo anterior, póngase en conocimiento de la parte actora el escrito presentado por la demandada que se avista en el numeral 9 del expediente virtual, por el cual solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia, por considerar que se encuentra al día con el pago de las obligaciones, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **801f05321d446f23305a6ba7213bf167015713858388bc896f7a4df18c6bcb37**

Documento generado en 06/07/2023 03:29:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>